



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-96305346-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 25 de Octubre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-39842429- -APN-ATSL#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1912/19 (RESOL-2019-1912-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y del acta aclaratoria obrantes en las páginas 2/3 del IF-2019-65024026-APN-ATSL#MPYT y página 1 del IF-2019-79957863-APN-ATSL#MPYT, ambos del expediente de referencia, conjuntamente con el acta obrante en el IF-2019-88992264- APN-DNRYRT#MPYT, quedando registrado bajo el número **1925/19.-**

Tomas Paul Killian
Auxiliar administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

San Luis, 16 de Julio de 2019

Sres.
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEG.SOCIAL
DIRECCION REGIONAL SAN LUIS
S _____ / _____ D:

Ref.: Expte 2019-39842429-APN-ATSL#MPYT.-

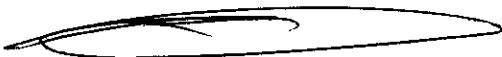
NESTOR GERVASIO OROPEL, Secretario General Delegación San Luis de la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS, por una parte y por la otra parte el **Ing. ALBERTO ATILIO APARO**, el **Ing. HERNANDO CARRIZO** y el **Dr. CARLOS ALBERTO SARMIENTO**, todos ellos en su carácter de Apoderados de la Empresa CELPACK S.A., todos con domicilios legales denunciados, comparecen y se presentan ante la autoridad nacional del trabajo, a los fines de solicitar el dictado de la Resolución Homologatoria del procedimiento preventivo de crisis presentado oportunamente por la Empresa, todo ello conforme lo previsto en el Capítulo VI, Título III de la Ley 24.013, Dec. 328/88, Decreto 2072-94, y su complementario N° 265-2002.-

I.- El acuerdo arribado por las partes:

Las medidas a adoptar por la Empresa:

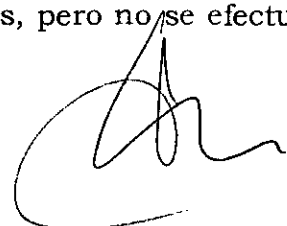
1º) No se prevén reducciones horarias – tanto en el jornal diario como semanal – ni suspensiones de personal, o adelantamiento de vacaciones y el compromiso de no despedir personal, sin justa causa, o alegando razones económicas o de falta o disminución de trabajo todo durante el plazo que abarca la medida.-

2º) Por el plazo de SEIS MESES, a contar desde el 01/08/2019, los salarios de todo el personal, en todas las categorías (convencionales y extraconvencionales) que se desempeñan en CELPACK S.A., se liquidarán con carácter remunerativo en una proporción del cincuenta por ciento (50%), y el cincuenta por ciento (50%) restante como no remunerativo, sobre éste último porcentaje se retendrán y depositarán los aportes correspondientes a los empleados, pero no se efectuarán ni


Oropele Néstor Gervasio
Secretario General
Delegación San Luis
U.O. y E.P.







abonarán las contribuciones patronales, excepto los ítems Obra Social, Cuota Sindical, Seguro de Vida y ART, aporte solidario y el que fija el art. 43 del CCT 419/05, mientras que sobre la proporción restante del salario bruto que se liquidara como remunerativo, se practicarán los descuentos de aportes y contribuciones de ley, exceptuándose a los empleados que estén dentro de los cinco años previos a obtener su beneficio jubilatorio, a los fines de no afectar su futura percepción de haberes y del mismo modo con aquel trabajador que deba jubilarse antes del plazo que establece la ley por casos de invalidez o accidente.

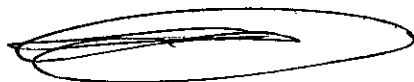
3º) En caso de pagos indemnizatorios, todos los conceptos correspondientes se pagaran con base de cálculo del 100% de los haberes del trabajador, incluyendo las sumas no remunerativas y de igual modo en caso de accidente de trabajo, para que el trabajador siniestrado perciba de la ART como prestación dineraria mensual y/o la indemnización por incapacidad, con la misma base de cálculo del 100% incluyendo las sumas pagadas como no remunerativas.-

II.- PETITORIO:

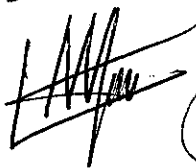
1º) Tenga por presentado acuerdo de partes.-

2º) Solicitamos se le otorgue al presente el trámite administrativo de ley correspondiente, dictando la Resolución Homologatoria peticionada, con la mayor urgencia a fin de poder adoptar las medidas peticionadas y acordadas.-

SERA JUSTICIA ADMINISTRATIVA



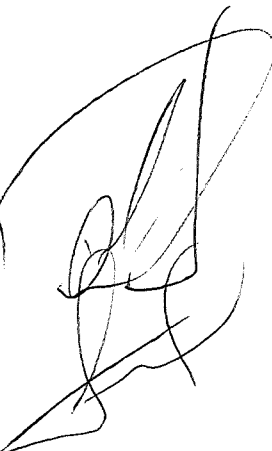
Oropel Néstor Gervasio
Secretario General
Delegación San Luis
U.O. y E.P.



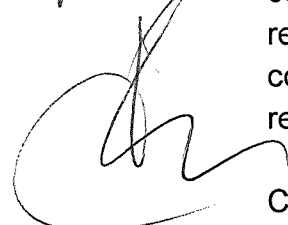

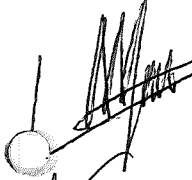


Ministerio de Producción y Trabajo

ACTA ACLARATORIA




En la Ciudad de San Luis, a los 03 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 10.00 horas comparecen ante esta **AGENCIA TERRITORIAL SAN LUIS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**, sita en Colon 580, en representación de la **UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS**, el Señor **NESTOR GERVASIO OROPEL**, DNI N°17.464.579, en carácter de Secretario General Delegación San Luis, y por la Empresa **CELPACK SOCIEDAD ANONIMA**, el Dr. Carlos Alberto SARMIENTO, en carácter de apoderado, el Sr. Alberto Atilio APARO DNI N° 10.714.852, Jefe de Planta de la empresa y el Ing. Hernando Carrizo D.N.I N° 24.616.627, el Sr. Magallanes Jonathan DNI N° 31.542.923, Páez Luis DNI N° 18.207.998 y el Sr. Escudero Luis Marcelo DNI N° 24.291.920 en carácter de Delegados de personal.



Abierto el acto por funcionarios actuantes, la parte empresaria manifiesta que conforme lo requerido por la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, mediante dictamen N° 3731, de fecha 16 de Agosto de 2019, en el cual se solicita se aclare si los términos pactados incluyen el sueldo anual complementario SAC- correspondiente al SEGUNDO SEMESTRE 2019, la respuesta a dicho pedido aclaratorio es que SI queda comprendido este concepto en el acuerdo celebrado en este expediente administrativo, requiriendo nuevamente se dicte el acto homologatorio pertinente.

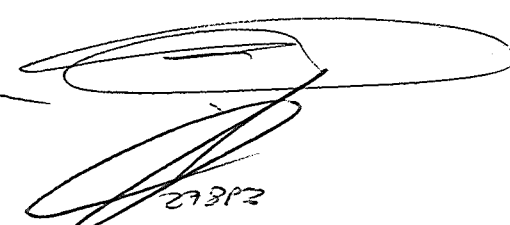
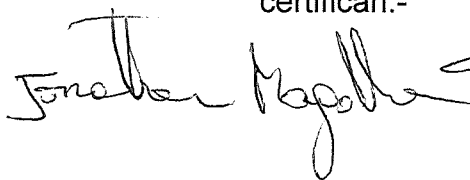
Cedida la palabra a la parte sindical, manifiesta que presta conformidad a lo manifestado precedentemente por la parte empresaria.



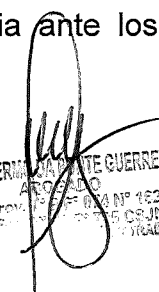
Asimismo, en este mismo acto, el Sr. Magallanes Jonathan DNI N° 31.542.923, Páez Luis DNI N° 18.207.998 y el Sr. Escudero Luis Marcelo DNI N° 24.291.920 en carácter de Delegados de personal manifiestan que ratifican los términos del acuerdo de fecha 16 de julio de 2019 como así también la aclaratoria manifestada por las partes precedentemente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o 2004).

Por último, las partes solicitan se agregue la presente Acta Aclaratoria a las actuaciones principales y se proceda a la homologación del acuerdo.

Con lo que se cierra el acto siendo las 10.30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante los actuantes que certifican.-



27312



Dr. GUILLERMO SARMIENTO GUERRERO
Mat. Prom. N° 1224
Mat. P. N° 1224
MAT. P. N° 1224
MAT. P. N° 1224



Dr. GUSTAVO ERNESTO FRIAS
ABOGADO
MAT. P. N° 1459
MAT. P. N° 1459
MAT. P. N° 1459




**Ministerio de Producción
y Trabajo**
Presidencia de la Nación

EX - 2019 - 39842429 - APN - ATSL#MPYT

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **veintisiete** días del mes de **septiembre** del año **dos mil diecinueve**, siendo las **16,00 horas**, comparece previamente citado, ante el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO** - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo - Ante mí, **Roque Francisco VILLEGAS**, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2,-, lo hace por la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS (UOYEP)**, el Sr. Julián VALLEJOS (MI 16.653.364), en calidad de apoderado y paritario, conforme expediente Nro. 67546066/18, cuya copia se adjunta a la presente.

Declarado abierto el por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra **al representante sindical quine manifiesta**: Que por este acto viene a dar cumplimiento a lo ordenado por el dictamen Nro. 4291, ratificando en un todo, contenido y firmas del acuerdo obrante en autos y acta aclaratoria, solicitando se proceda a la homologación del trámite..

Siendo las 16,15 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que **CERTIFICO**.


JULIAN VALLEJOS
Asesor Autorizado
Comisión Directiva Nacional
Acta N° 1570 U.O.Y.E.P


Sr. ROQUE VILLEGAS
DRL N° 2 - DNC - CNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO
Sujeto a verificación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1912 ACU 1925-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.